



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE LÍNEAS DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA.**

En Sevilla, a 7 de febrero de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Catalina Montserrat García Carrasco, en calidad de Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022), relativo a su nombramiento.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Agustín Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2022), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

El Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235, de 4 de diciembre de 2020), y domicilio a efectos de notificaciones en calle San Fernando 4, 41004- Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como por el artículo 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, y a sus efectos



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## MANIFIESTAN

Que la firma del presente Protocolo viene precedida de los siguientes

## ANTECEDENTES

**I.** El Real Decreto 1523/1986, de 13 de julio (BOE núm. 179, de 28 de julio de 1986) estableció el régimen de integración de los Hospitales Clínicos en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, y derivó la delimitación del inventario de los inmuebles traspasados, así como la fórmula de utilización conjunta de los mismos a que hubiere lugar, a una Comisión con representación de la Junta de Andalucía y de la Universidad correspondiente.

**II.** Si bien no consta que dicha Comisión se hubiera constituido en su día, lo cierto es que, al menos catastralmente, existe constancia de una delimitación de parcelas en el campus del Hospital Universitario Virgen Macarena, de Sevilla:

- Una, destinada a la Universidad de Sevilla, que se corresponde con la referencia catastral 5643001TG3454S. (Anexo II).
- Y otra, destinada al Hospital Universitario Virgen Macarena del Servicio Andaluz de Salud, parcela catastral número 5643002TG3454S. (Anexo I).

**III.** Hasta la fecha, no se tiene constancia de que se haya acordado formalmente la fórmula de utilización conjunta de aquellos bienes inmuebles para los que se disponga dicho régimen, entre otros motivos, porque está pendiente la inscripción registral a favor de la Universidad de Sevilla de la parcela que le fue transferida mediante Real Decreto 1.734/1.986, de 13 de Junio, por el Estado con la referencia catastral 5643001TG3454S, para lo que es preciso que la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía expida certificado haciendo constar el cumplimiento de la condición suspensiva impuesta en el mencionado Real Decreto de transferencias.

Atendiendo a dichos antecedentes,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente establece que le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior y la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, además del régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

En materia de investigación científica y técnica, según el artículo 54.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye el establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos; la organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía; la regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación; y la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.

Asimismo, dispone el artículo 22.2.e) del Estatuto de Autonomía, que los pacientes y usuarios del sistema andaluz de salud tendrán derecho al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad.

**SEGUNDO.-** Que corresponde a la Consejería de Salud y Consumo, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias establecidas en el artículo 1 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo: la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, atención temprana, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo, SSPA).

Asimismo, a través de su Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, y de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 156/2022, de 9 de agosto, corresponde a la Consejería de Salud y Consumo las siguientes funciones: El impulso y dirección de las políticas de salud pública y de investigación, desarrollo e innovación en salud; la definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería; la planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; la planificación y coordinación de la formación de especialistas en ciencias de la salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; y la planificación estratégica de los programas de formación continuada de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el marco definido por las políticas de calidad y acreditación de competencias.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Conforme al artículo 15.9 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo tiene como actuaciones prioritarias relacionadas con la salud pública, el fomento de la formación e investigación científica, al tiempo que su artículo 78.4 atribuye a las Administraciones Públicas de Andalucía, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. Asimismo, el artículo 79 de la citada Ley atribuye a la Consejería de Salud el desarrollo de las siguientes funciones relacionadas con la investigación: a) Participar en la definición de las políticas de investigación y en el establecimiento de las prioridades con respecto a la investigación en materia de salud; b) Intervenir en la elaboración de los programas de investigación y de asignación de recursos públicos en materia de investigación de salud; c) Fomentar la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía. A tal fin, la Consejería de Salud deberá promover programas de formación para cubrir las necesidades de investigación; d) Llevar a cabo o coordinar, si procede, programas de investigación y estudios en ciencias de la salud. Se concreta dicha promoción de la investigación y los programas de formación en el Plan Andaluz de Salud y en la vigente Estrategia de Investigación e Innovación en Salud I+i 2020-2023.

La propia Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 2, entre los principios que inspiran las actuaciones sobre protección de la salud, se refiere a la mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares.

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, al Servicio Andaluz de Salud como agencia administrativa de la Junta de Andalucía le corresponde, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

Por su parte, el referido Decreto 156/2022, de 9 de agosto, en su artículo 11.2, establece que corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las funciones especificadas en el mismo, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional, así como la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**CUARTO.-** Que la Universidad de Sevilla, conforme al artículo 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero, y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el artículo 3 f), es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable. Igualmente, en su capítulo 2º, artículo 60.2, establece que "fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz". Dentro de ese cometido, su pilar esencial es la Educación Superior, para lo cual, tiene la responsabilidad de fomentar la docencia y la investigación de excelencia.

**QUINTO.-** Que la Consejería de Salud y Consumo, el Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Virgen Macarena) y la Universidad de Sevilla (Facultad de Medicina) comparten el interés en establecer un marco de colaboración de largo alcance que conduzca a dichas Instituciones a desarrollar un plan de desarrollo académico, sanitario y de investigación conjunta en el Campus Universitario Macarena, sede actual del Hospital Universitario Virgen Macarena, y de la Facultad de Medicina.

En este sentido, confluyen en el tiempo las necesidades del Hospital de ampliar y mejorar su zona asistencial con las de la Facultad de abordar un proyecto de reforma integral y ordenación del espacio universitario en torno a una nueva sede, con unos espacios e instalaciones adecuados a la normativa actual y a las necesidades de los títulos que allí se imparten y del potencial investigador existente.

**SEXTO.-** Que además, las partes manifiestan interés común en sentar las bases sobre las que delimitar los bienes adscritos al SAS y a la US dentro del Campus Universitario Macarena y determinar la fórmula de utilización conjunta de aquellos bienes para los que se disponga dicho régimen, compartir recursos y conocimientos, para el impulso y desarrollo de sus fines comunes en el ámbito de las relaciones entre el Hospital Universitario Virgen Macarena (HUVM) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para lo que, con respeto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, coordinarán sus actuaciones de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad.

**SÉPTIMO.-** Que la Consejería de Salud y Consumo, el Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Virgen Macarena) y la Universidad de Sevilla (Facultad de Medicina) consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Protocolo General de Actuación, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que desean plasmar las líneas esenciales en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, sin que se produzca merma en los servicios que cada una de las Instituciones prestan, considerándose su carácter esencial para la sociedad.

**OCTAVO.-** Que la firma del presente Protocolo General de Actuación hace efectiva la cooperación para alcanzar un objetivo común de interés general, coordinando las actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre la Consejería de Salud y Consumo, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Sevilla, pero con el firme propósito de trabajar conjuntamente en la búsqueda de una financiación suficiente que permita conciliar ambas necesidades en torno a un proyecto conjunto.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de sus respectivas atribuciones, la Consejería de Salud y Consumo, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Sevilla acuerdan suscribir este Protocolo General de Colaboración, dentro del marco preestablecido, al amparo de las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Finalidad del Protocolo General.**

Las partes intervinientes, con la firma del presente documento, formalizan un Protocolo General de Actuación como instrumento de cooperación interadministrativa para el cumplimiento de su objeto y para la finalidad expresamente prevista.

La finalidad del presente Protocolo General de Actuación es determinar el iter jurídico a seguir por las Administraciones suscribientes, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite establecer y articular un espacio de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo (CSC), el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la Universidad de Sevilla (US), a fin de compartir recursos y conocimientos, para el impulso y desarrollo de sus fines comunes en el ámbito de las relaciones entre el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, (HUVVM) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

#### **SEGUNDA.- Objeto del Protocolo General.**

Constituye el objeto del presente Protocolo General de Actuación, el establecimiento de las condiciones de cooperación y las actuaciones jurídicas necesarias para la delimitación de los bienes inmuebles de adscripción a cada una de las instituciones, ya referidos en el



**Junta de Andalucía**



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

expositivo I, y que se describen en los Anexos, y para la realización de actuaciones orientadas a finalidades públicas o de interés general en el sector sanitario referidas en la Estipulación Octava, todo ello en el ámbito del Campus Universitario Macarena y, concretamente, de la relaciones entre el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla (HUVVM) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

### **TERCERA.- Actualización de titularidad de las parcelas en el Registro de la Propiedad.**

Para el desarrollo de las acciones específicas de colaboración, resulta necesario delimitar la titularidad de las parcelas y los edificios en los que tienen implantadas sus sedes principales el Hospital Universitario Virgen Macarena y la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. A tal efecto, las partes firmantes de este Protocolo General se comprometen a trabajar conjuntamente para acomodar el estado actual de inscripción registral de titularidad de las parcelas a lo establecido en el Anexo E) 3 "Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan" del Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, de traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía.

### **CUARTA.- Financiación.**

Del presente Protocolo General de Actuación no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración, y que serán recogidas en aquellos convenios específicos que se formalicen.

No obstante, las partes firmantes de este Protocolo General manifiestan su compromiso de avanzar simultáneamente en la búsqueda de financiación para el conjunto de necesidades que se plasmen en el proyecto general del Campus Universitario Macarena, de Sevilla, tanto en las convocatorias de carácter competitivo en las que sean subvencionables las actuaciones requeridas, como en los programas presupuestarios que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los próximos años, considerando, para ello, el proyecto como una unidad de acción conjunta, que atienda por igual las necesidades de mejora de las capacidades asistenciales y el proyecto de una nueva Facultad de Medicina adaptada a los tiempos actuales y con instalaciones acordes al nivel de excelencia que se espera de unas titulaciones que son la base formativa de los futuros profesionales de la sanidad.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor desde el momento de la fecha de la última firma digital, siendo su vigencia de cuatro años prorrogables.

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde la fecha de la firma y su



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, de forma expresa y por escrito, antes de la finalización de su vigencia.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se establece la creación de una Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Actuación que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados por su representante legal en el plazo de dos meses desde el inicio de su vigencia. En su primera reunión, se elegirá una presidencia que velará por el buen funcionamiento de la Comisión, fijará el orden del día, presidirá las reuniones y convocará las mismas. La convocatoria para la sesión de constitución de la Comisión de Seguimiento será efectuada por la Dirección Gerencia del SAS.

La Comisión de Seguimiento se responsabilizará de la interpretación, cumplimiento, coordinación e implementación de las medidas de cooperación previstas en el presente Protocolo General de Actuación, de su seguimiento y de la evaluación de sus resultados.

Durante la vigencia del Protocolo General de Actuación, la Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año, y con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Régimen de modificación.**

El presente Protocolo General de Actuación podrá modificarse por acuerdo de las partes, mediante un procedimiento que comprenderá la propuesta que realice una de las partes, la elaboración de una propuesta de modificación por parte de la Comisión de Seguimiento y la aprobación de las partes mediante la firma conjunta de una Adenda de modificación.

#### **OCTAVA.- Convenios específicos. Modalidades o líneas de colaboración a desarrollar mediante convenio específico.**

1.- Para la materialización de actuaciones en desarrollo del objeto de este Protocolo, que estarán orientadas, en todo caso, a la satisfacción de finalidades públicas o de interés general en el sector sanitario, podrán firmarse, previa propuesta de la Comisión de



**Junta de Andalucía**



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Seguimiento, convenios específicos de colaboración donde se establecerán los compromisos jurídicos concretos y exigibles. En todo caso, se recogerán como mínimo las siguientes cuestiones, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Obligaciones económicas de cada convenio que comprometan a las partes.
- e) Comisión de Seguimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- f) Vigencia del convenio específico.
- g) Régimen jurídico.
- h) Causas de resolución.
- i) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes determinando, en su caso, los criterios para fijar una indemnización por tal incumplimiento.
- j) Régimen de modificación del Convenio.
- k) Manera de resolver las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del Convenio.
- l) Cuando se establezcan las obligaciones económicas a que se comprometan las partes, especificar que las aportaciones que correspondan a la Consejería de Salud y Consumo y al Servicio Andaluz de Salud quedarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2.- Modalidades o líneas de colaboración a desarrollar mediante convenio específico.

A las partes firmantes de este Protocolo General correspondería realizar las actuaciones encaminadas a formalizar convenios específicos en desarrollo de este Protocolo, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, en relación, entre otras, con las siguientes modalidades o líneas de colaboración:

- Fórmulas de utilización conjunta de los bienes para los cuales se disponga dicho régimen, conforme a lo previsto por el artículo 3º. Dos del Real Decreto 1523/1986, de 13 de julio.
- Acordar sobre qué bienes inmuebles procede declarar el régimen de utilización conjunta, así como la fórmula para dicha utilización por ambas instituciones.
- Consolidación de las relaciones institucionales entre el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla (SAS) y la Facultad de Medicina de Sevilla (US).



**Junta de Andalucía**



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

- Reunión (Refundir) de los planes de necesidades del Hospital y de la Facultad en un gran documento único, incluyendo el proyecto de infraestructuras de investigación compartidas, para avanzar en el desarrollo de un proyecto integrado del Campus Universitario Macarena.
- Ejecución, en un cauce colaborativo, de proyectos parciales de reforma que permitan la adaptación al uso asistencial de los actuales espacios docentes ubicados en el Hospital Universitario Virgen Macarena y viceversa, en la medida en que el uso compartido que se regule conforme a lo dispuesto en la anterior Estipulación haga precisas tales reformas. El conjunto de estas actuaciones permitirá mantener los actuales usos docentes de la Facultad de Medicina y al Hospital Universitario aumentar los espacios asistenciales, definiendo un marco en el que se establece el intercambio de espacios adaptados a sus nuevos usos, con el objetivo último de que no se dé lugar a merma en los servicios que se prestan a la sociedad por parte de cada institución.
- Ejecución de infraestructuras de interés mutuo que afecten al vuelo o al subsuelo de la superficie titulada bien por la US bien por el HUVM, y cuyo uso y aprovechamiento podrá acordarse compartido.
- Participación conjunta en la búsqueda de fuentes alternativas de financiación que permitan afrontar el proyecto de Campus Universitario Macarena constituido por la nueva sede de la Facultad de Medicina, un edificio de investigación de uso compartido, nuevos espacios para la mejora asistencial del Hospital y la explotación de zonas de servicios. Entre los itinerarios de búsqueda de financiación, se hace necesario poner de manifiesto que ambas instituciones trabajarán en dar prioridad en la puesta a disposición de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para este proyecto, por considerarlo estratégico.
- Cualesquiera otras iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas partes dentro de sus disponibilidades y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo General de Actuación.

3.- En las cuestiones no previstas expresamente en los convenios específicos, se estará a lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuación.

#### **NOVENA.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.**

El presente Protocolo General de Actuación queda sometido al régimen jurídico administrativo y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, a la normativa aplicable reguladora del Régimen Local; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y las lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación SEXTA, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, ya que no procederá su sometimiento a la vía jurisdiccional.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción del Protocolo General de Actuación.**

1.- El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Protocolo y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo General o en otras leyes.

3.- Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Protocolo y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

4.- Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del protocolo existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

del Protocolo, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

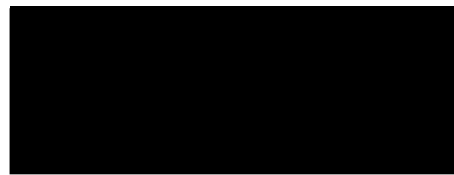
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

La Consejera de Salud y Consumo,



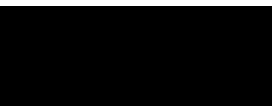
Catalina Montserrat García Carrasco.

El Director Gerente del  
Servicio Andaluz de Salud,



Diego Agustín Vargas Ortega.

El Rector de la Universidad de Sevilla,



Miguel Ángel Castro Arroyo.



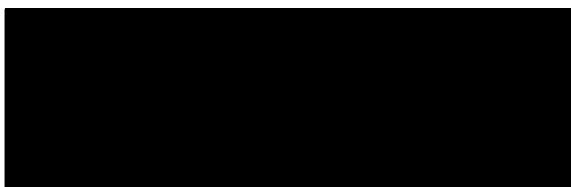
**Junta de Andalucía**

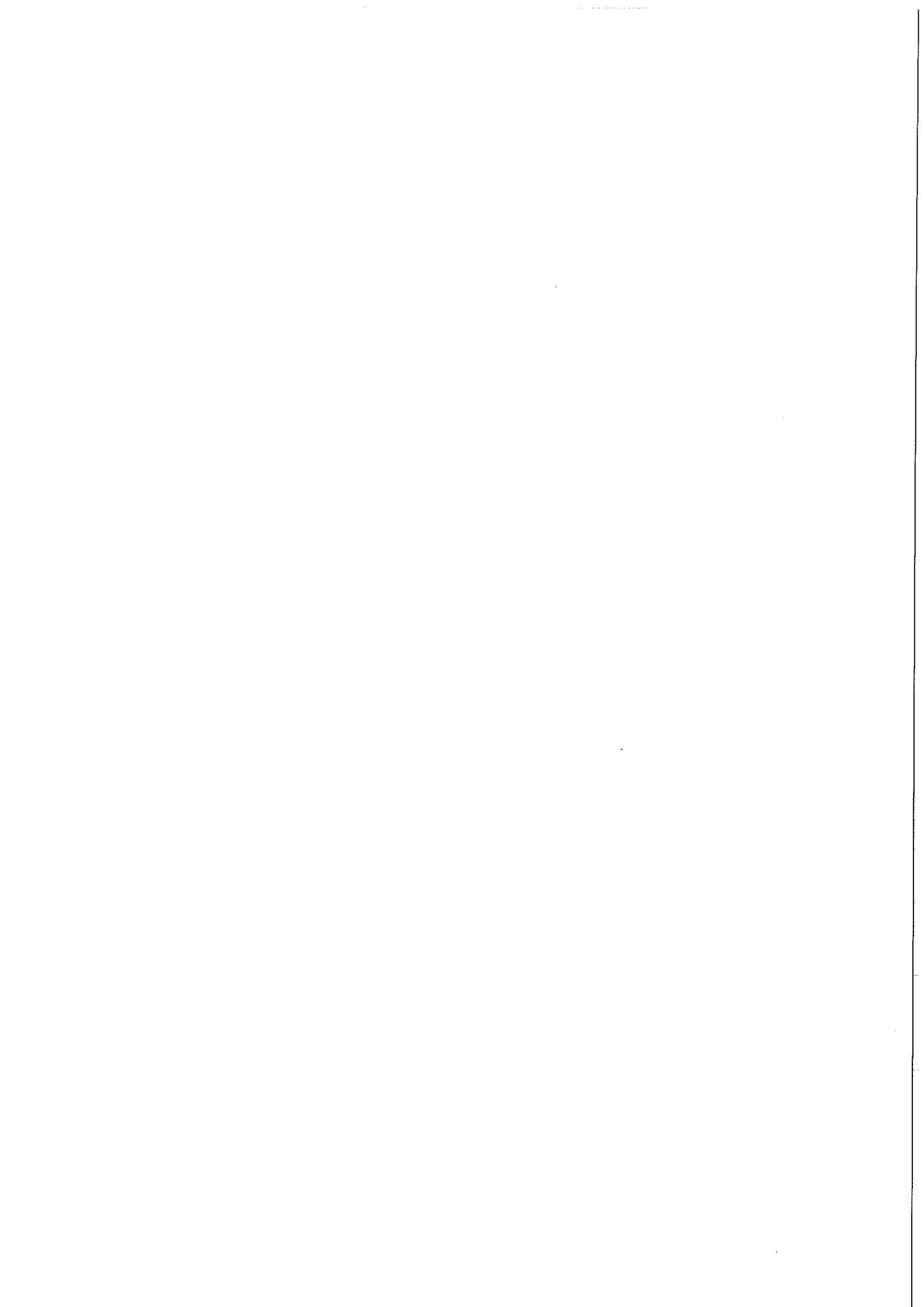


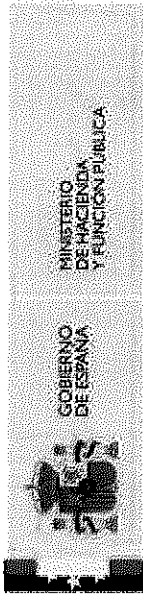
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**ANEXO I**

**Parcela Catastral del Hospital**







SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

SEGE ESENCIAL DEL Catastro

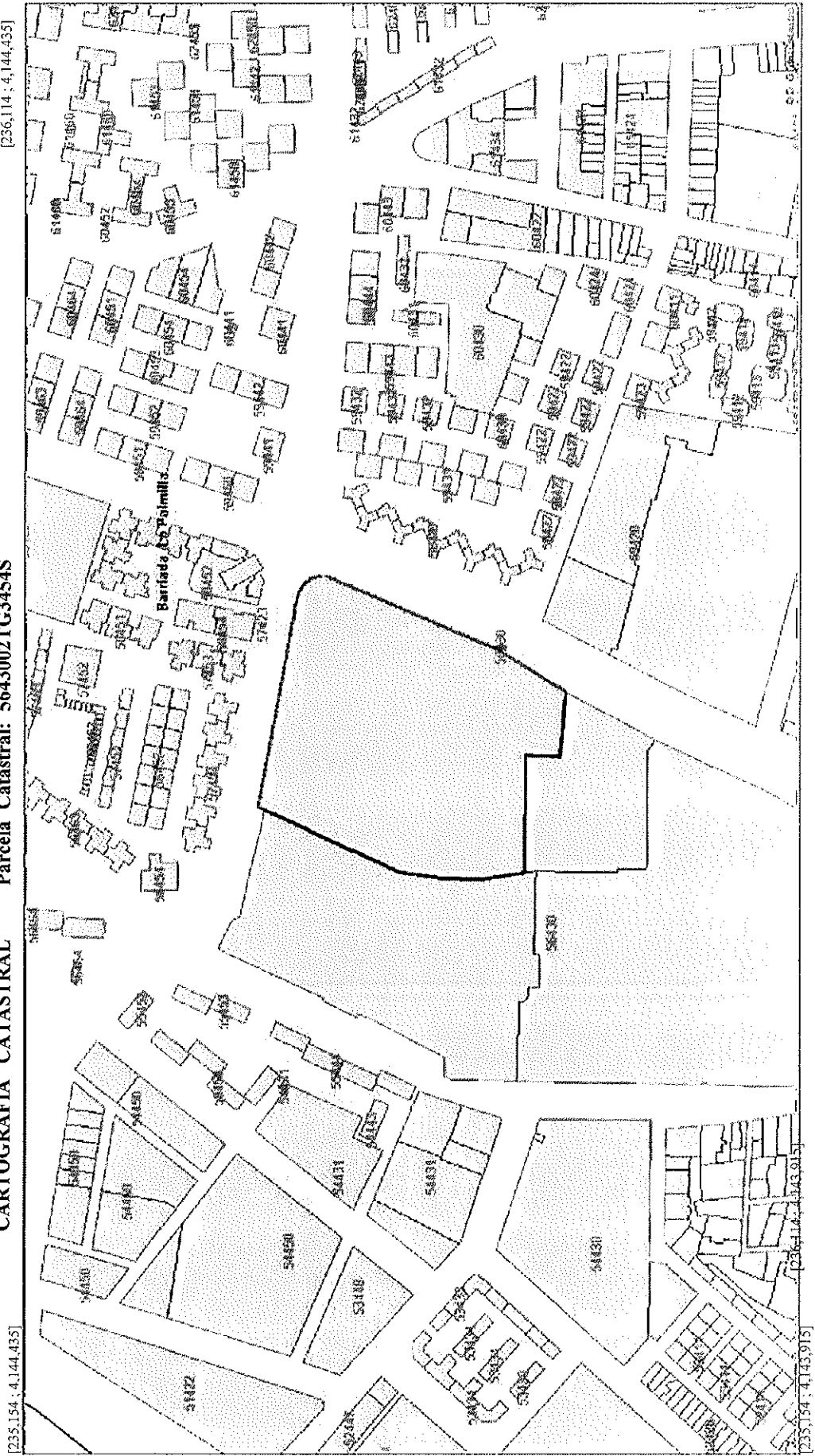
Provincia de SEVILLA  
Municipio de SEVILLA

Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89  
ESCALA 1:4,000



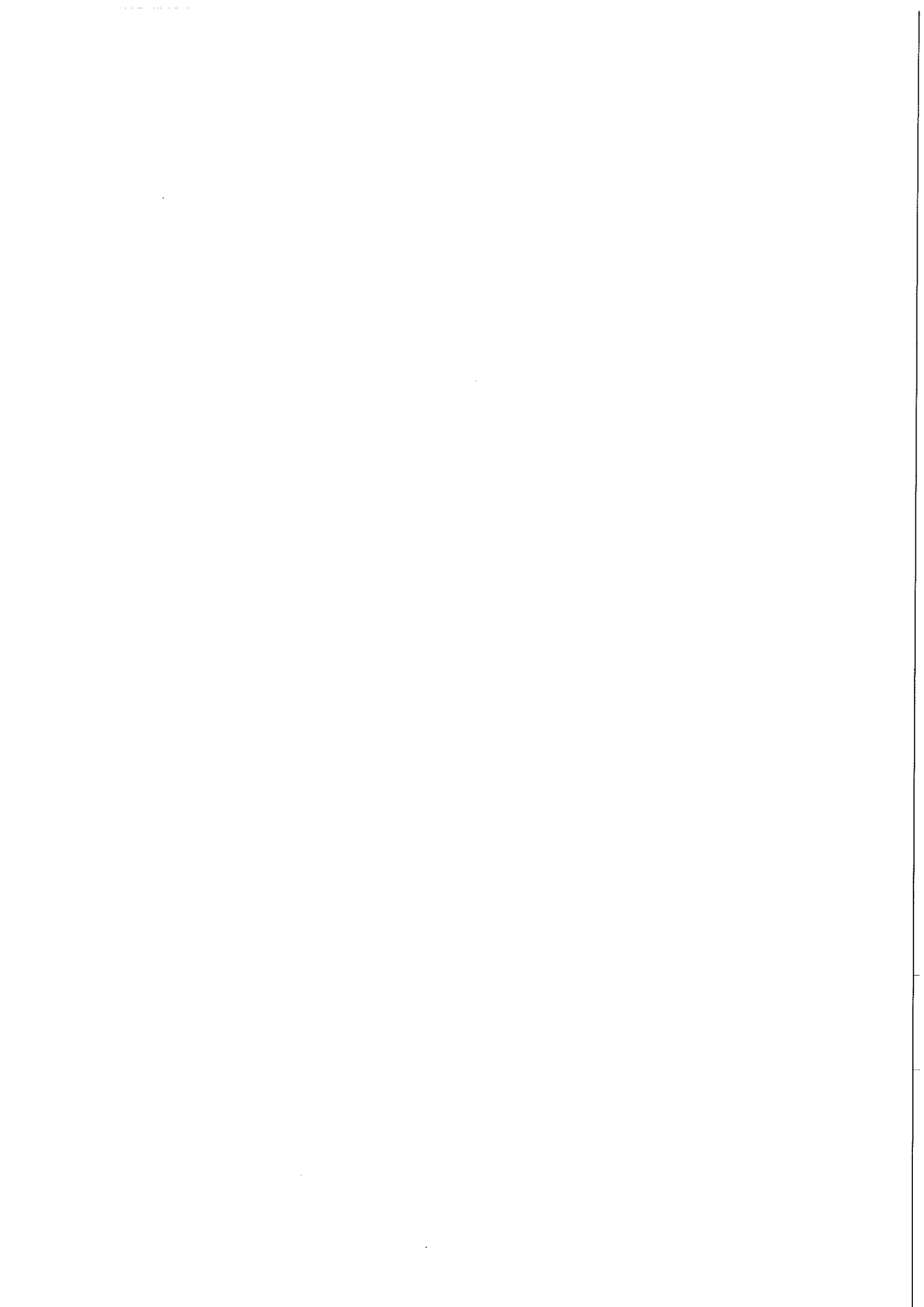
CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 5643002TG3454S

[236,114 ; 4,144,435]



[235,154 ; 4,144,435]

[236,114 ; 4,143,915]



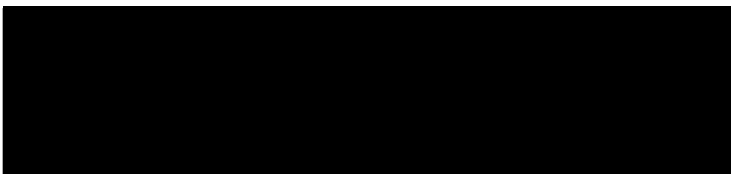


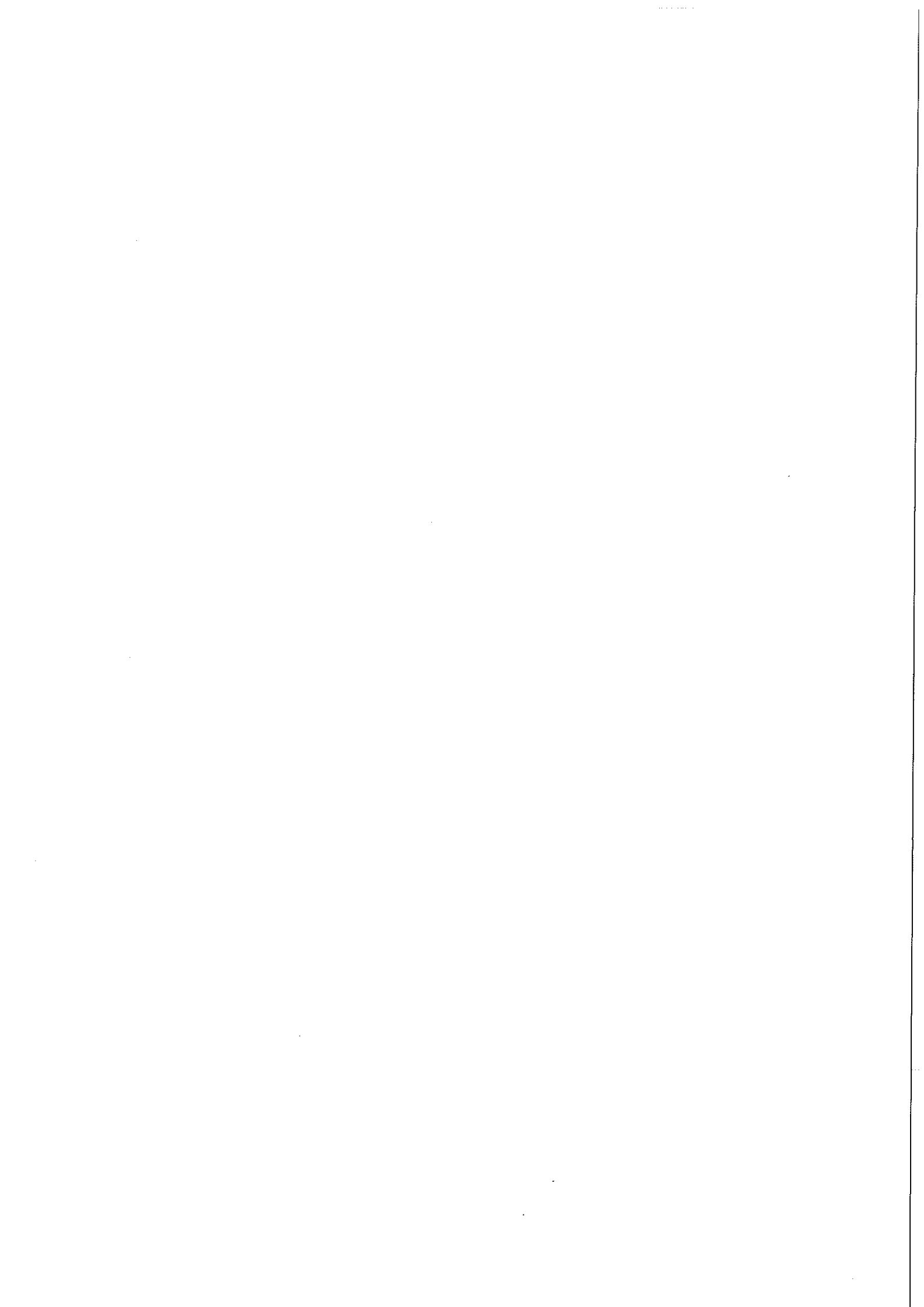
**Junta de Andalucía**



**ANEXO II**

**Parcela Catastral de la Universidad**







SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA

SEDE ESPañOLA DEL CATASTRO DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Provincia de SEVILLA Municipio de SEVILLA

Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89 ESCALA 1:4.000

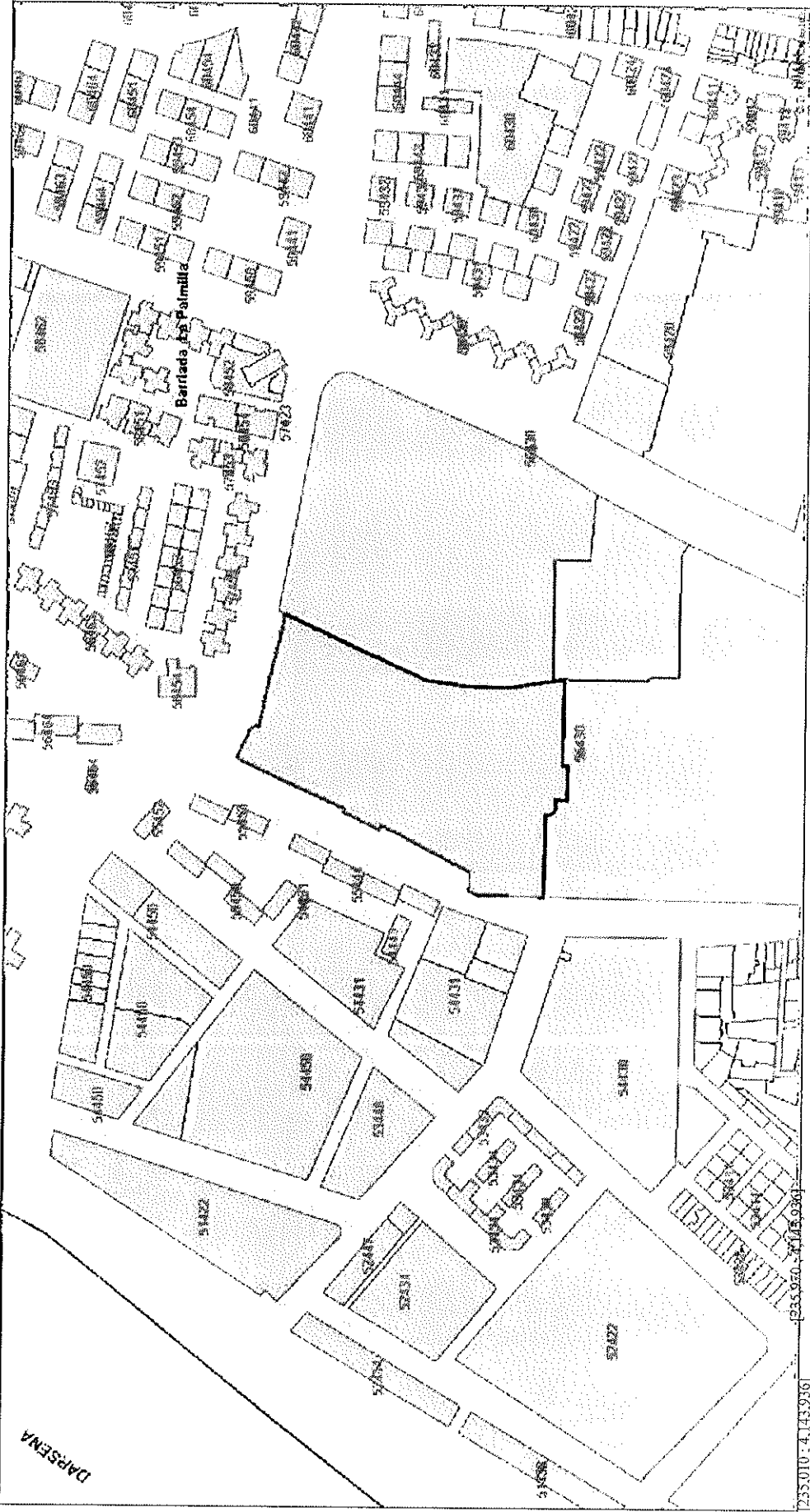


0 100 200m

[235,010 ; 4,144,456]

CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 5643001TG3454S

[235,970 ; 4,144,456]



[235,010 ; 4,143,936]

[235,970 ; 4,143,936]

